



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

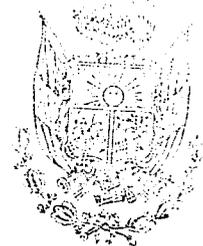
IEEQ/PES/058/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/058/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de mayo de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Antecedentes. El veinticinco de abril se recibió el oficio SF/DI/DNC/00598/2022, por el cual la Jefa del Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el cual informó las acciones realizadas a fin de lograr el cobro de la multa impuesta.

SEGUNDO. Requerimiento. Dicho lo anterior, esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, respecto del cobro de la cantidad restante de la multa impuesta al denunciado, es por ello que se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro a efecto de que sirva informar dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta Autoridad Administrativa Electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta al denunciado, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

Asimismo, a la fecha, esta Dirección Ejecutiva no ha recibido información por parte del denunciado respecto de la realización de la **campana de difusión en redes sociales** a que fue vinculado en la consideración **DÉCIMA. Medidas de Reparación** inciso i, último párrafo, de la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-PES-42/2021 del Índice del Tribunal Electoral, por lo cual se requiere al denunciado informe dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, la fecha de inicio y de finalización de la campaña referida líneas arriba.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en el caso de no hacerlo en los términos señalados, se impondrá el medio de apremio correspondiente; de conformidad con los artículos 4 párrafo segundo de la Ley Electoral, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintidós, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



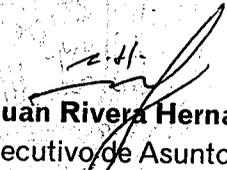
**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

IEEQ/PES/058/2021-D.

TERCERO. Domicilio para notificar. Derivado del contenido de los autos que integran el presente expediente, se desprende que obra razón de no notificación personal al denunciado, es por ello que se ordena notificar al referido en el domicilio en que fue emplazado, mismo que se ubicado en **calle Coahuila S/N, esquina con calle de la unidad, en el Barrio de El Cerrito municipio de Colón, Querétaro**, así mismo, la parte denunciada debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Santiago de Querétaro, Querétaro dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído y, en su caso, autorizar a quienes las reciban en su nombre; en el supuesto que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se practicarán en los estrados del Instituto, en términos de los artículos 50 fracción II y 52 de la Ley de Medios.

Notifíquese personalmente al denunciado, por oficio a la Secretaría de Finanzas y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y II, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández.

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR


INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS